ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la contratación mediante la modalidad de Licitación Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos de educación.

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una estrategia que, bajo el enfoque de protección integral, contribuye a la garantía de los derechos fundamentales a la educación y a la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, matriculados en el sistema educativo como estudiantes oficiales, a través de un complemento alimentario que aporta un porcentaje de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE y la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) *"No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*.

Así mismo, la Resolución 00335 de 2021, Lineamientos Técnicos PAE, define:

> ***"Artículo 3. Objetivo general del PAE.*** *Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad."*
> ***"Parágrafo. Educación de adultos y jóvenes en extraedad.*** *El PAE tiene como población objetivo la matriculada desde preescolar hasta la media, diseñada para los Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad. La población en programas de adultos y jóvenes en extraedad con atención semipresencial no es objeto para el programa, en consecuencia, su atención no podrá darse con recursos de destinación específica del Programa de Alimentación Escolar para esas modalidades de educación."*
>
> ***"Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.*** *Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación*

Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede. Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

• Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.
• Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.
• Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.
• Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores.

***Parágrafo.** Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa."*

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y en generar estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, ha formulado el siguiente proyecto, que se enmarcan dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo *"42 MOTIVOS PARA AVANZAR 2020- 2023", Eje estratégico Social Territorio de Equidad para la Paz Territorial, Programa 2201: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media, así:*

Nombre: " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LAS SEDES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"	
Código:	BPIN 2024000030005
Fuente:	Sistema General de Regalías

Se procedió a la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en la proyección del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y/o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

Aunado a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el programa de alimentación escolar-PAE, surge a la entidad la necesidad inmediata de adelantar el proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar para el segundo semestre de la vigencia 2024 en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del cauca, acorde con las modalidades y procedimientos establecidos por las normas de contratación pública.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación del servicio de alimentación escolar, el cual se ubica en el sector terciario de la economía y se define así: *"Incluye todas aquellas*

actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional.

EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 ***(VER DOCUMENTO ANEXO DENOMINADO ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR).***

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

La prestación del servicio de alimentación escolar una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

> *"Son mercantiles para todos los efectos legales:*
> *(...)*
>
> *13) Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes; 14) Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las* ***demás destinadas a la prestación de servicios;".***

En relación con la calidad de comerciante, el artículo 10 del mismo código señala:

> ***"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.***
>
> *La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".*
>
> Por su parte el artículo 19 ibidem, en relación con las obligaciones de los comerciantes señala:
>
> *"Es obligación de todo comerciante:*
>
> ***1) Matricularse en el registro mercantil;***
> 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
> 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
> 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades-,
> 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
> 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.".

Sin perjuicio de lo anterior, específicamente para el servicio de alimentación escolar como actividad a cargo del Estado, éste cuenta con un marco normativo propio, correspondiente al Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 reglamentario del programa de alimentación escolar PAE, este último que dispone:

> ***"Artículo 2.3.10.2.1. Definiciones.*** *Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones:*

***Programa de Alimentación Escolar (PAE)**: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables*

(...)

***Operador del PAE:** persona contratada para realizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar en las instituciones educativas, haciendo entrega del complemento alimentario a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las obligaciones del contrato."*

***"Artículo 2.3.10.3.1. Estándares y condiciones mínimas.** El Ministerio de Educación Nacional expedirá dentro de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa."*

***"Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.** Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):*

(...)

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
*b) **Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;***
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;
d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción. (...)"

La Resolución N° 00335 del 23 de diciembre de 2021 "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, en su artículo 3 define que el objetivo General del Programa de Alimentación Escolar (PAE) es: *" Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad."*

Para la ejecución del programa se tendrán en cuenta la atención bajo las diversas modalidades que contempla la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta las orientaciones emitidas por el gobierno nacional y la Unidad Administrativa Especial de

Alimentación Escolar - UAPA, se deberá garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a la población focalizada, en el evento que se requiera, con más de una modalidad en la misma sede educativa.

Así mismo, la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, establece que la contratación del programa de alimentación escolar debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y los procedimientos establecidos por las normas de contratación pública, cuando en su artículo 6 señala:

> *"**Artículo 6. Selección de la modalidad de atención del servicio.** Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:*
> *a) Preparada en sitio*
> *b) Comida caliente transportada*
> *c) Industrializada*
>
> ***Parágrafo Primero.** La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer desde la etapa precontractual las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.*
>
> ***Parágrafo Segundo.** En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por las anteriores modalidades, la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expedirá la reglamentación necesaria correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional."*

El **ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la Resolución N°000335 en el numeral **3.3 ETAPA CONTRACTUAL** dice: *"la entidad territorial debe adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario académico. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes.*

Los operadores que se contraten deben cumplir las siguientes condiciones mínimas de experiencia y capacidad financiera:

a) Acreditar la capacidad jurídica para la ejecución de este tipo de contratos.
b) Acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales.
c) La experiencia específica y la capacidad financiera solicitada a los proponentes debe ser mínimo equivalente al tiempo, cuantía del presupuesto y plazo de ejecución del proceso que se adelante.
d) Acreditar la capacidad financiera en índices de endeudamiento, liquidez y capital de trabajo, según lo exigido en el proceso de contratación por parte de la Entidad Territorial.
e) y los demás criterios que considera pertinente incluir la entidad territorial, en el marco de su autonomía administrativa. "

2.2 AUTORIZACIONES Y PERMISOS

De conformidad con el análisis legal, los posibles contratistas deberán cumplir con sus obligaciones como comerciantes, en concreto acreditar que se encuentran inscritos ante la Cámara de Comercio como persona natural y/o persona jurídica y que su objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste que se ha matriculado como comerciante y que se encuentre renovado en la vigencia actual.

Lo anterior, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos Para Aprender- UApA.

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se anexa análisis del sector teniendo en cuenta lo establecido en el en el Decreto 1041 de 2022. Según el anexo denominado *"ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR"* contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015" para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente:

La información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en **FIRME a la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN**.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP que se encuentre en **FIRME a la fecha de cierre de la presente LICITACIÓN.**

Forman parte del presente documento el *"ESTUDIO Y ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR"*, proyectado por el área Financiera de la SED Cauca.

2.4 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Los valores ración que rigen el presente proceso, corresponden a los fijados por la entidad en su estudio de costos, conforme a lo siguiente:

ZONA	MODALIDAD	VALOR INDIVIDUAL
CENTRO, NORTE, ORIENTE, SUR, MACIZO	ALMUERZO JORNADA UNICA	$ 5.315
COSTA	ALMUERZO JORNADA UNICA - COSTA	$ 5.792
CENTRO	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO, INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 3.424
COSTA	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO, INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 3.803
MACIZO	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO	$ 3.662
NORTE	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO, INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 3.354
SUR	COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO, INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA	$ 3.538

El valor de la ración está dado para cumplir con los requerimientos y demás características establecidas en los lineamientos técnico-administrativos del programa PAE fijados por la UApA y contenidos en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y la minuta patrón autorizada por la UApA para la ETC Cauca.

El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato.

3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en las siguientes actividades: 90101500, 90101600, 85151500,85151600 y 50193000 del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2024) para los municipios no certificados del departamento del Cauca.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme, en los términos del proceso.

La acreditación de los códigos se evaluará **en el conjunto** de los contratos registrados en el RUP de los proponentes; es decir, ya sea que en un contrato se registren todos los códigos o en su conjunto se verifique el registro de todos los códigos.

No se aceptarán subcontratos; en el caso de contratos con sujetos de derecho privado deberá presentar los demás documentos a exigir en el pliego de condiciones.

En caso de consorcios y uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

Los contratos que el oferente deberá aportar para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica de conformidad al numeral 3.2 del presente estudio previo.

3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 7 Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y en aras de realizar la selección de un contratista idóneo, la entidad exigirá experiencia específica en la ejecución de **MAXIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de alimentación escolar y/o suministro de complemento alimentario servido en sitio o prestando un servicio de alimentación servida en sitio, clasificados en las siguientes actividades: **50193000, 90101500, 85151500 y 85151600** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2024. El plazo del contrato que se pretendan acreditar en la presente experiencia específica, deberán tener un plazo de ejecución (expresado en días de operación y/o plazo equivalente al requerido) igual o superior al del presente proceso, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas actas de liquidación final y/o certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente.

Las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia que se encuentren también relacionados con bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del programa.

En el caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación del integrante.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las respectivas actas de liquidación o certificaciones en el caso de contratos con entidades privadas (que no liquiden sus contratos).

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las actas de liquidación incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación o acta anexar las facturas de servicios prestados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito que cuente con los antecedentes vigentes.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES TÉCNICAS, TIPOS Y MODALIDADES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE Y LAS RESOLUCIONES QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1 ZONA:

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ZONA 1	MUNICIPIO
CENTRO	CAJIBIO
	EL TAMBO
	MORALES
	PIENDAMÓ
	SILVIA
	SOTARÁ

ZONA 2	MUNICIPIO
COSTA	GUAPI
	LOPEZ DE MICAY
	TIMBIQUÍ

ZONA 3	MUNICIPIO
MACIZO	ALMAGUER
	LA SIERRA
	LA VEGA
	PIAMONTE

	ROSAS
	SAN SEBASTIAN
	SANTA ROSA
	TIMBIO
ZONA 4	MUNICIPIO
NORTE	BUENOS AIRES
	CALDONO
	CALOTO
	CORINTO
	GUACHENÉ
	MIRANDA
	PADILLA
	PUERTO TEJADA
	SANTANDER DE QUILICHAO
	SUAREZ
	VILLA RICA
ZONA 5	MUNICIPIO
SUR	ARGELIA
	BALBOA
	BOLIVAR
	FLORENCIA
	MERCADERES
	PATIA- EL BORDO
	SUCRE

NOTA: El contratista deberá sujetarse a las condiciones que establezca la Entidad en el **ANEXO TÉCNICO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EJECUCIÓN PAE MAYORITARIA Y EL ANEXO TÉCNICO N°2 CONFORMACIÓN DEL CAJM-T, RI, JU 2023 CICLOS DE MENÚS**

6. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios para contratarse están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPCS	PRODUCTO
50193000	Bebidas y comidas infantiles
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101500	Establecimientos para comer y beber
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales

7. ESPECÍFICACIONES TECNICAS A CARGO DEL CONTRATISTA PARA LA ATENCION DE PAE.

La Entidad ha elaborado los documentos **Anexo Técnico N°1 Especificaciones Técnicas Ejecución PAE Mayoritaria y el Anexo Técnico N°2 Conformación del CAJM-T, RI, JU 2023 Ciclos de Menús,** en los cuales se describen detalladamente las actividades a desarrollar y cumplir por el operador en las diferentes etapas del programa y los diferentes componentes, conforme a la ruta de seguimiento, monitoreo y control establecida para el programa PAE durante la vigencia **2024**, documento que para todos los efectos hace parte integral del presente proceso y de los contratos que llegaren a celebrarse con ocasión del mismo.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Los operadores del PAE cumplirán las obligaciones establecidas en el Decreto 1852 de 2015, Decreto 1075 de 2015 articulo 2.3.10.4.8 y la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y las normas que modifiquen o aclaren, además de las siguientes:

1) Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por la UApA, contenidos en Resolución N°00335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normas que modifiquen o aclaren los lineamientos técnicos para la atención de PAE.

2) Planear, organizar y garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por la UApA en los Lineamientos Técnicos PAE y la normatividad sanitaria vigente.

3) Garantizar la oportunidad y cantidad para todas las etapas del proceso, del recurso humano suficiente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 y el **Anexo Técnico N°1 Especificaciones Técnicas Ejecución PAE Mayoritaria y el Anexo Técnico N°2 Conformación del CAJM-T, RI, JU 2023 Ciclos de Menús. N**

4) Cumplir estrictamente las normas laborales, de seguridad social y parafiscal en relación con el personal requerido para la ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad aplicable a su vinculación.

5) Beneficiar con la entrega de raciones diarias a los titulares de derecho de la población objetivo debidamente registrado en el sistema de matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, como resultado del proceso de priorización y focalización, realizado por la entidad territorial y los establecimientos educativos.

6) Prestar el servicio de alimentación escolar durante los días efectivos de operación que fueran contratados por la Gobernación del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura.

7) Generar espacios de dialogo con las autoridades étnicas, para establecer acuerdos que permitan garantizar la atención diferencial, acorde a lo previsto en el **ANEXO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en el numeral 3.3 **ETAPA CONTRACTUAL** de la Resolución 335 de 2021.

8) Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

9) Constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas en el mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello.

10) Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera, informes mensuales parciales de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a través de la oficina de atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.

11) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UApA y/o la supervisión, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

12) Utilizar la imagen institucional vigente de la UApA y la entidad en la papelería y demás piezas publicitarias del programa, acorde a los manuales que para ello determine cada institución.

13) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la entidad territorial y/o de la UApA, la supervisión y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

14) Atender las reuniones convocadas por la supervisión, establecimientos educativos, representantes de la entidad territorial, la UApA, entes de control y otros actores del programa.

15) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones, Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

16) Apoyar los procesos que desarrollen la Gobernación del Cauca y la Secretaría de Educación y Cultura para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa, participando y facilitando la conformación de los Comités de Alimentación Escolar y Comités Veedores en los diferentes establecimientos educativos.

17) Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y/o la UAPA.

18) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, la UApA, Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y demás actores que participan en el PAE.

19) Contar con una sede administrativa en un municipio de la zona de operación o en la ciudad de Popayán, durante la ejecución del contrato.

20) Informar inmediatamente a la supervisión y/o a la entidad, sobre hechos o actuaciones de terceros para actuar por fuera de la Ley y/o que afecten la correcta ejecución del contrato y por ende del PAE.

21) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en los procesos contractuales.

22) Dentro de la fase de alistamiento I, el futuro operador deberá acreditar haber vinculado al coordinador operativo, el contador público y el profesional de nutrición o dietética presentado en la propuesta como requisito habilitante por cualquier modalidad amparada en el marco legal colombiano, lo que será verificado por la entidad a través de la supervisión designada, caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado y acreditar la vinculación de un profesional de condiciones iguales al propuesto, so pena de las acciones por los posibles incumplimientos que esta situación pueda generar.

23) La entidad a través de la supervisión del contrato, verificará periódicamente que el proponente que obtuvo puntaje por este criterio y resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta; para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento

del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y las normas aplicables.

24) Las demás obligaciones que señale la Ley, el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, la entidad de manera directa o a través de la supervisión designada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá acatar estrictamente lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UApA y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

8.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Son obligaciones de la entidad territorial:

1) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de la supervisión, dentro de la ruta de seguimiento, monitoreo y control.

2) Elaborar los ciclos de menús de acuerdo con la minuta patrón de enfoque diferencial aprobada por la UApA para la entidad.

3) Elaborar el plan de saneamiento básico de acuerdo con las directrices diseñadas por la UApA en los lineamientos técnico-administrativos y la normatividad sanitaria.

4) Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnico-Administrativos, estableciendo y remitiendo a este Ministerio la priorización de Instituciones Educativas.

5) Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con la primera mesa de seguimiento al PAE.

6) Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine la UApA, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos Técnico Administrativos PAE UApA.

7) Establecer la ruta de supervisión, seguimiento y control para el programa PAE.

8) Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

9) Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

10) Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios que se designen de supervisión para el efecto.

11) Toda modificación, adición y/u otros requeridos durante la ejecución del contrato deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, de manera oportuna, respaldada con una certificación del supervisor que permita establecer el estado real del contrato, tanto financiero como técnico.

12) Durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá suministrar de manera formal información detallada del avance de la ejecución contractual.

9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica, sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde **AL MÍNIMO** que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	CANTIDAD	DEDICACION
COORDINADOR OPERATIVO	Profesional en Nutrición o Dietética o Ingeniería de Alimentos o Ingeniería Agroindustria o Química de Alimentos	Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	1	100%
PROFESIONAL EN CONTADURIA	Profesional en contaduría pública	Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	1	50%

Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del coordinador operativo y profesional en contaduría:

- ANEXO 7ª.
- copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificados de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes penales
- Certificado de no responsable fiscal
- Certificado de medidas correctivas
- Redam
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).
- Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

El proponente que no anexe los documentos anteriores debidamente diligenciados no se habilitará técnicamente.

NOTA: Estos documentos al ser habilitantes y al ser diferenciados como carta de intención A son subsanables.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación contratados, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario académico general que la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca fije para el año 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo estará supeditado a modificaciones que surjan al calendario académico 2024 y las actualizaciones del proceso de priorización. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder los días de operación contratados o la finalización de los días de atención con estudiantes del calendario escolar; no obstante, lo anterior y conforme a las fases de operación del programa, el plazo está fijado en días de operación, los que se empezaran a contar una vez el operador haya cumplido con la actividad de fase preoperativa, la supervisión haya autorizado el inicio de operación y ésta efectivamente haya iniciado.

11. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

Contrato de prestación del servicio de alimentación escolar.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en cada una de las sedes de las instituciones y centros educativos oficiales priorizados de los 41 municipios no certificados de la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, de conformidad con el proceso de priorización realizado por la entidad, consolidado y publicado en el formato F1 de priorización, como el documento oficial establecido por la UApA para dicha actividad.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a suscribirse es de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.825.155.250),** que corresponden al programa Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, Preescolar, Básica y Media – Recursos de la Nación con Destinación Específica Programa de Alimentación Escolar, como se detalla a continuación por la zona de operación, justificado de la siguiente manera:

a. **INFORMACIÓN CUADRO ESPECIFICO:**

ZONA CENTRO CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	MUNICIPIO	BENEF. CAJM-T/ RI/ CCT	BENEF. ALMUERZO	VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT	VALOR RACIÓN ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT	BUBTOTAL ALMUERZO	TOTALES
CENTRO	CAJIBIO	4,909	730	$ 3,424	$ 5,315	55	$ 924,462,880	$ 213,397,250	$ 1,137,860,130
CENTRO	EL TAMBO	3,789	381	$ 3,424	$ 5,315	55	$ 713,544,480	$ 111,375,825	$ 824,920,305
CENTRO	MORALES	2,594	102	$ 3,424	$ 5,315	55	$ 488,502,080	$ 29,817,150	$ 518,319,230
CENTRO	PIENDAMO	4,447	302	$ 3,424	$ 5,315	55	$ 837,459,040	$ 88,282,150	$ 925,741,190
CENTRO	SILVIA	1,014	445	$ 3,424	$ 5,315	55	$ 190,956,480	$ 130,084,625	$ 321,041,105
CENTRO	SOTARA	474	537	$ 3,424	$ 5,315	55	$ 89,263,680	$ 156,978,525	$ 246,242,205
		17,227	**2,497**			55	**$ 3,244,188,640**	**$ 729,935,525**	**$ 3,974,124,165**

ZONA COSTA CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	MUNICIPIO	BENEFICIARIOS CAJM-T/ RI/ CCT	BENEFICIARIOS ALMUERZO	VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT	VALOR RACIÓN ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT	BUBTOTAL ALMUERZO	TOTALES
COSTA	GUAPI	2,992	1,071	$ 3,803	$ 5,792	55	$ 625,821,680	$ 341,177,760	$ 966,999,440
COSTA	LOPEZ DE MICAY	2,807	0	$ 3,803	$ 5,792	55	$ 587,126,155	$ 0	$ 587,126,155
COSTA	TIMBIQUI	2,420	425	$ 3,803	$ 5,792	55	$ 506,179,300	$ 135,388,000	$ 641,567,300

	8,219	**1,496**			55	**$ 1,719,127,135**	**$ 476,565,760**	**$ 2,195,692,895**

ZONA MACIZO CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	**MUNICIPIO**	**BENEFICIARIOS CAJM-T/ RI/ CCT**	**BENEFICIARIOS ALMUERZO**	**VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT**	**VALOR RACIÓN ALMUERZO**	**DIAS DE EJECUCIÓN**	**SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT**	**BUBTOTAL ALMUERZO**	**TOTALES**
MACIZO	ALMAGUER	899	817	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 181,067,590	$ 238,829,525	$ 419,897,115
MACIZO	LA SIERRA	784	170	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 157,905,440	$ 49,695,250	$ 207,600,690
MACIZO	LA VEGA	1,235	159	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 248,741,350	$ 46,479,675	$ 295,221,025
MACIZO	PIAMONTE	1,585	0	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 319,234,850	$ 0	$ 319,234,850
MACIZO	ROSAS	554	69	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 111,581,140	$ 20,170,425	$ 131,751,565
MACIZO	SAN SEBASTIAN	467	76	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 94,058,470	$ 22,216,700	$ 116,275,170
MACIZO	SANTA ROSA	595	68	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 119,838,950	$ 19,878,100	$ 139,717,050
MACIZO	TIMBIO	3,253	442	$ 3,662	$ 5,315	55	$ 655,186,730	$ 129,207,650	$ 784,394,380
		9,372	**1,801**			55	**$ 1,887,614,520**	**$ 526,477,325**	**$ 2,414,091,845**

ZONA NORTE CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	**MUNICIPIO**	**BENEFICIARIOS CAJM-T/ RI/ CCT**	**BENEFICIARIOS ALMUERZO**	**VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT**	**VALOR RACIÓN ALMUERZO**	**DIAS DE EJECUCIÓN**	**SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT**	**BUBTOTAL ALMUERZO**	**TOTALES**
NORTE	BUENOS AIRES	2,706	212	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 499,175,820	$ 61,972,900	$ 561,148,720
NORTE	CALDONO	425	1,268	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 78,399,750	$ 370,668,100	$ 449,067,850
NORTE	CALOTO	1,877	233	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 346,250,190	$ 68,111,725	$ 414,361,915
NORTE	CORINTO	1,751	522	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 323,006,970	$ 152,593,650	$ 475,600,620
NORTE	GUACHENE	2,093	0	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 386,095,710	$ 0	$ 386,095,710
NORTE	MIRANDA	2,729	266	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 503,418,630	$ 77,758,450	$ 581,177,080
NORTE	PADILLA	869	175	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 160,304,430	$ 51,156,875	$ 211,461,305
NORTE	PUERTO TEJADA	2,898	297	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 534,594,060	$ 86,820,525	$ 621,414,585
NORTE	SANTANDER DE Q.	7,584	1,191	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 1,399,020,480	$ 348,159,075	$ 1,747,179,555
NORTE	SUAREZ	3,172	159	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 585,138,840	$ 46,479,675	$ 631,618,515
NORTE	VILLARICA	1,450	359	$ 3,354	$ 5,315	55	$ 267,481,500	$ 104,944,675	$ 372,426,175
		27,554	**4,682**			55	**$ 5,082,886,380**	**$ 1,368,665,650**	**$ 6,451,552,030**

ZONA SUR CUPOS/BENEFICIARIOS									
ZONA	**MUNICIPIO**	**BENEFICIARIOS CAJM-T/ RI/ CCT**	**BENEFICIARIOS ALMUERZO**	**VALOR RACIÓN CAJM-T/RI-CCT**	**VALOR RACIÓN ALMUERZO**	**DIAS DE EJECUCIÓN**	**SUBTOTAL CAJM-T/RI-CCT**	**BUBTOTAL ALMUERZO**	**TOTALES**
SUR	ARGELIA	3,736	236	$ 3,538	$ 5,315	55	$ 726,988,240	$ 68,988,700	$ 795,976,940
SUR	BALBOA	2,883	41	$ 3,538	$ 5,315	55	$ 561,002,970	$ 11,985,325	$ 572,988,295
SUR	BOLIVAR	3,202	540	$ 3,538	$ 5,315	55	$ 623,077,180	$ 157,855,500	$ 780,932,680
SUR	FLORENCIA	876		$ 3,538	$ 5,315	55	$ 170,460,840	$ 0	$ 170,460,840
SUR	MERCADERES	1,961	29	$ 3,538	$ 5,315	55	$ 381,590,990	$ 8,477,425	$ 390,068,415

SUR	PATIA	3,103	1,185	$ 3,538	$ 5,315	55	$ 603,812,770	$ 346,405,125	$ 950,217,895
SUR	SUCRE	540	82	$ 3,538	$ 5,315	55	$ 105,078,600	$ 23,970,650	$ 129,049,250
		16,301	**2,113**			55	**$ 3,172,011,590**	**$ 617,682,725**	**$ 3,789,694,315**

PARÁGRAFO. La Entidad podrá ajustar el VALOR DEL CONTRATO para la prestación del servicio de alimentación escolar en épocas de normalidad de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 del Estudio Previo y lo dispuesto en el proyecto denominado " *IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN LAS SEDES EDUCATIVAS PRIORIZADAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*"

PARAGRAFO SEGUNDO: El presupuesto incluye los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente seleccionado para la ejecución del contrato, encontrándose desarrollado discriminado y sustentado en el documento anexo denominado ***"ANÁLISIS DE COSTO"*** el cual justifica el valor individual de cada ración determinado por la entidad, conforme al análisis realizado por la oficina del PAE de la Secretaria De Educación Y Cultura Del Departamento Del Cauca.

13.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA aplicará lo dispuesto en parágrafo el artículo 8º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual establece que:

"No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

14. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a través de pagos periódicos por 20 días de operación y un pago final por el saldo de días de operación, de acuerdo con las raciones certificadas por la supervisión, previa presentación de los informes periódicos de ejecución en las condiciones y formatos exigidos en la ruta de seguimiento, monitoreo y control, certificación del Directivo Docente del Establecimiento Educativo sobre el cumplimiento de la entrega de raciones en el periodo que se pretenda cobrar, acompañada de los soportes de las compras y entrega de alimentos y raciones suministradas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite.

Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.

Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, **EL CONTRATISTA** los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta.

14. **ANTICIPO:**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA un anticipo así: a) UN ANTICIPO, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los recursos, que se entregarán una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, anticipo que será amortizado en dos (2) de los pagos periódicos a partir del pago del primer informe periódico de ejecución; cada uno con una amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor del anticipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para el uso de los recursos recibidos a título de ANTICIPO, el CONTRATISTA debe constituir un contrato de fiducia mercantil para la inversión y manejo del anticipo con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera, a cargo del contratista o fideicomitente y teniendo como beneficiario a la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, para lo cual deberá manejar una cuenta de ahorro exclusiva para el respectivo contrato de PAE y contrato de Fiducia, cuyos pagos deben ser autorizados por el supervisor del contrato, y la duración será la necesaria para el cumplimiento de la finalidad y/o hasta tanto existan recursos en el patrimonio autónomo correspondiente, obligándose el contratista a administrar adecuadamente los recursos de la fiducia entre reembolsar a la entidad, no delegar en otra persona o sociedad sus deberes y obligaciones, reembolsar a la entidad los recursos recibidos por concepto de anticipos así como de sus remanentes cuando se declare la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato o se presente la nulidad del contrato, llevando una contabilidad separada de este negocio y reintegrando los rendimientos financieros a la entidad que deberá ser reportado en los informes periódicos de ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión o utilización del anticipo el que debe ser aprobado por la supervisión para la correspondiente orden de pago; así mismo para los pagos, el contratista debe presentar los correspondientes informes que den cuenta de la utilización del anticipo acorde al plan presentado, junto con los soportes que así se exijan en el formato que para el efecto determine la entidad, los que deben ser autorizados por el supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá renunciar al anticipo, o amortizar el anticipo en un porcentaje superior al exigido.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos recibidos a título de anticipo EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

A la presente contratación le es aplicable la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, particularmente, el Decreto 1082 de 2015, en lo que no esté particularmente regulado en ellas; las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y las demás normas que desarrollen, regulen o reglamenten el servicio de vigilancia y seguridad privada.

De otro lado, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *"**Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."*

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a la naturaleza del objeto (prestación del servicio de aseo) y la cuantía, siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en atención a la modalidad de selección (Licitación Pública), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en

puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

FACTOR DE SELECCIÓN			PUNTAJE
FACTORES TÉCNICOS	A-EQUIPO DE TRABAJO - FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL		10
	B-EQUIPO DE APOYO ADICIONAL		20
	C- VINCULACIÓN DE PERSONAL CAUCANO		6.75
	D-COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020 - DECRETO 248 DE 2021	5 MINIMO DE COMPRAS PUBLICAS 6 PUNTOS- CUOTA PARAFISCAL 6 PUNTOSPROVEDOR DIRECTO 10 PUNTOS ADICIONALES A LOS CONTRATOS DE PROVEEDURÍA	27
FACTORES ECONÓMICOS	E. OFERTA ECONOMICA		25
F. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY816 DE 2003			10
G-CONTRATACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO- DECRETO 392 DE 2018			1
H-PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			0,25
PUNTAJE MÁXIMO (PUNTOS)			100

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Departamento del Cauca, Secretaría de Educación y Cultura deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual 2 PUNTOS del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anteriormente expuesta.

A- EQUIPO DE TRABAJO (10 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su equipo de trabajo, por cada zona para la cual participa, siguiendo el siguiente procedimiento.

Se otorgará puntaje por concepto de equipo de trabajo, así:

EQUIPO DE TRABAJO				
PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE	FORMACION ACADEMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE	PUNTAJE
COORDINADOR OPERATIVO	100% Durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Profesional en Nutrición ó Dietética, Ingeniería de Alimentos ó Ingeniería Agroindustrial ó Química de Alimentos.	Estudios en posgrados. Experiencia profesional específica certificada de mínimo tres (3) años en programas de Alimentación, Programas	8

		Experiencia profesional mínima de dos (2) años.	de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación. **Nota:** la experiencia debe ser diferente a la requerida en la experiencia habilitante	
PROFESIONAL CONTADURIA	50% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Profesional en Contaduría Pública - Experiencia profesional mínima de dos (2) años	Estudios en posgrados. Experiencia profesional específica certificada de mínimo tres (3) años. **Nota:** la experiencia debe ser diferente a la requerida en la experiencia habilitante.	**2**

Nota: los profesionales deben ser diferentes para cada zona.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar los siguientes documentos del coordinador operativo y el contador:

A. **ANEXO 5** - Por cada zona a presentarse.
B. **ANEXO No.7 CARTA DE INTENCIÓN B)** Carta de intención firmada en original y después escaneada por el futuro coordinador operativo o profesional en contaduría, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato y manifieste su dedicación al futuro contrato con dicho proponente si llegare a resultar adjudicatario en el proceso.
C. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa con el perfil exigido por la entidad y firmada, al que se deben anexar los siguientes requisitos:
 - tarjeta profesional o RETHUS, Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
 - Fotocopias de los diplomas o actas de grado profesional o de especialización si tuviere.
D. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).
E. Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.

NOTAS:

En caso de no contar con la FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA exigida con los soportes y perfiles exigidos en el presente puntuable no se otorgará puntaje alguno por tal profesional.

El proponente que no oferte el anterior equipo de trabajo (coordinador y contador por zona) tendrá 0 puntos y no puntuará el resto del equipo de trabajo de trabajo adicional.

B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (20 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su equipo de trabajo de conformidad con el ANEXO 5 señalado por la entidad, por cada zona para la cual participa, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento y se otorgará puntaje por concepto de equipo de trabajo, así:

EQUIPO DE TRABAJO DE APOYO ADCIONAL	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
El operado que vincule una (1) persona como supervisor operativo, con formación mínima, técnica o tecnológica en alimentos o materias afines, con un (1) año de experiencia en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación.	3
El operado que vincule dos (2) persona como supervisor operativo, con formación mínima, técnica o tecnológica en alimentos o materias afines, con un (1) año de experiencia en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación.	5
El operado que vincule tres (3) persona como supervisor operativo, con formación mínima, técnica o tecnológica en alimentos o materias afines, con cuatro (4) años de experiencia en programas de Alimentación, Programas de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación.	12

Para obtener el puntaje, deberán ser aportados en su orden, los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo propuesto, así:

a. Carta de intención firmada en original por el futuro supervisor operativo **ANEXO 7C** y el proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del futuro contrato.
b. Certificados de antecedentes: disciplinarios/ judiciales/medidas correctivas y fiscales.
c. Hoja de vida en formato único de la función pública, diligenciado de manera completa. al que se deben anexar los siguientes requisitos:
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado de bachillero o profesional si tuviere.

d. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
e. Certificaciones de experiencia: Laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia específica requerida, suscritas por el Representante Legal o por la persona autorizada debidamente identificada con su cargo, las cuales deben contener: fecha de inicio y de finalización, plena identificación además de la empresa o persona que la emite indicando dirección, teléfono de contacto y/o correo electrónico para efectos de verificar la información, objeto y/o actividades realizadas, tipo de vinculación.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional en las ofertas para las cuales fue ofrecido.

NOTA: Dentro de la fase de alistamiento II, el futuro operador deberá acreditar haber vinculado al supervisor operativo presentado en la propuesta por cualquier modalidad amparada en el marco legal colombiano, lo que será verificado por la entidad a través de la supervisión designada, caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado y acreditar la vinculación de otro personal de condiciones iguales al propuesto, so pena de las acciones por los posibles incumplimientos que esta situación pueda generar.

C. PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (6,75 PUNTOS)

La entidad otorgará hasta 6,75 PUNTOS al proponente que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta y contará para la ejecución del contrato* personal natural del Departamento del Cauca de la siguiente manera.

PORCENTAJE PERSONAL CAUCANO	
%	PUNTOS ASIGNADOS
100% PERSONAL CAUCANO	6,75
75% PERSONAL CAUCANO	5
50% PERSONAL CAUCANO	3
30% PERSONAL CAUCANO	0,5

Para el efecto se deberá incorporar en la propuesta escrito firmado* por el representante legal del proponente firmado en original y posteriormente escaneada, en el cual manifieste el porcentaje ofrecido, no se admitirán porcentajes distintos a los mencionados en el anterior cuadro y porcentajes que no se ajusten a la propuesta presentada por el oferente.

D. INCENTIVOS A COMPRAS LOCALES (27 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021 la entidad procede a establecer los puntuables por compras nacionales y locales así:

A. MINIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (5 PUNTOS):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021 el proponente deberá acreditar la adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, **en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.**

Para acreditar este requisito habilitante el oferente deberá presentar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

La entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

NOTA: la entidad verificara las cantidades de producción de los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado en la secretaría de agricultura del Departamento o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

PUNTAJES ADICIONALES:

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen

agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

A) **CUOTA PARAFISCAL**. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

B) **PROVEEDOR DIRECTO**. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Parágrafo 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

Parágrafo 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Las propuestas que no indiquen lo establecido en el Decreto 248 de 2021 y en el anterior puntuable obtendrán puntaje cero (0).

No se admitirán documentos o puntuables distintos a los señalados en el art. Artículo 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios del Decreto 248 de 2021. Si el proponente acredita de una forma distinta a la normatividad vigente, no será otorgado puntaje por este factor.

B. **(10 PUNTOS - ADICIONAL): ARTÍCULO 2.20.1.2.3. Puntaje adicional al Pequeño productor agropecuario local o productor local de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y/o sus organizaciones:** asignarán un puntaje mínimo del 10% del total de los puntos, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley

1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, adicional a los puntajes de los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2 del presente Título, los cuales serán asignados proporcionalmente a los oferentes que presenten promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción mayor al **mínimo exigido** por la entidad contratante.

PARÁGRAFO 1. Productor agropecuario local es la persona cuyo sistema de producción se encuentra ubicado en la vereda, o el municipio, o el departamento o la región en donde la entidad contratante requiere la entrega de los alimentos, esto es donde se van a consumir.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad de pequeño productor y productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria se tomará el medio de prueba dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.20.1.2.1. del presente Título.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la calidad de productor agropecuario local, se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios.

PARÁGRAFO 4. En caso de empate frente a los puntajes establecidos en los artículos 2.20.1.2.1 y 2.20.1.2.2. del presente Título, se acogerán los criterios de desempate dispuestos en la normativa vigente.

No se admitirán documentos o puntuables distintos a los señalados en el art. Artículo 2.20.1.2.3. del Decreto 248 de 2021, o a aquellos en los cuales el oferente no oferte una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. Si el proponente acredita de una forma distinta a la normatividad vigente, no será otorgado puntaje por este factor.

La entidad verificara en la lista de base de datos de proveedores registrados en la Secretaría de Agricultura dentro de la *"Estrategia de Compras públicas locales"* que los documentos aportados por los oferentes coincidan con la información dispuesta en los documentos que pretenden puntuar dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

E. OFERTA ECONÓMICA (25 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento:

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica presentada en la plataforma SECOPII acompañada del ANEXO, señalado por la entidad.

a) La entidad realizara la respectiva corrección aritmética de las propuestas
b) Serán rechazadas las propuestas que excedan cualquier precio unitario excedan el 100% o sean inferiores al 98% de los unitarios establecidos en el estudio previo.
c) La entidad organizara los precios totales ofertados.
d) Se calculará la media geométrica, (Mg) con los valores totales corregidos de todas las propuestas validas a las cuales se les otorgará un puntaje máximo de 25 PUNTOS.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).
Dn = (Yn – Mg)

Donde

Yn: Valor de cada propuesta
n: numero de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3...yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá **25 PUNTOS**, las demás propuestas recibirán cada una 0,5 punto menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)- ANEXO 8 (A Y B S/N APLIQUE)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2°. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Bienes y servicios Nacionales ofrecidos por proponente nacional o por extranjero con Trato Nacional o por ii) la incorporación de bienes y/o servicios componente nacional ofrecidos por extranjeros sin trato nacional. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. Promoción de Servicios y Bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
2. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En el presente proceso únicamente se considerarán bienes nacionales relevantes para efectos de asignar puntaje los siguientes:

No	BIEN NACIONAL RELEVANTE	% PARTICIPACION	PUNTAJE
1	LECHE	30%	6
2	HUEVOS	21%	4

Para efectos de otorgar el anterior puntaje, el proponente nacional deberá diligenciar el Anexo 8- A precisando los bienes nacionales relevantes que utilizará para la ejecución del contrato, además deberá ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, para efectos de lo cual deberá aportar los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de

capacidad Jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

PARÁGRAFO: El proponente extranjero con trato nacional podrá aplicar la anterior regla de origen o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

2. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:**

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 5 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 80% para efectos de lo cual deberá diligenciar el **anexo 8-B**.

G. INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, EL DEPARTAMENTO asignará 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos (los cuales es deben incorporar):

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si lo tuviere), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a **la fecha de cierre del proceso de selección**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a **la fecha de cierre del proceso de selección**.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural **que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla o no acrediten los requisitos exigidos en los términos establecidos, no se les otorgará puntaje para este criterio.

La entidad a través de la supervisión del contrato verificará mensualmente que el proponente que obtuvo puntaje y por este criterio resultó adjudicatario, mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista debe aportar en los informes mensuales de ejecución el certificado que para efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente.

G- PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 0,25 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual debe SER PRESENTADA EN ORIGINAL ANEXANDO EL RECIBO DE PAGO QUE RESPALDE LA MISMA, EL CUAL EN TODO CASO DEBERÁ SER CANCELADO CON FECHA ANTERIOR O IGUAL A LA DETERMINADA PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, la cual deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
• Vigencia: CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación Pública.
• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma, el cual debe tener fecha anterior o igual a la fecha de cierre del proceso.

18.2 ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación, contado a partir de su perfeccionamiento.

- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- Calidad del servicio por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- Calidad de los bienes por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al CIEN (100%) del valor total del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más

18.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

A favor de terceros por un valor asegurado, de acuerdo al valor de la zona adjudicada de la siguiente manera:

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
C. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
D. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
E. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

19. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del pacifico	Si	Si	Si	NO
Chile	Si	Si	Si	NO
Corea	Si	Si	Si	NO
Costa Rica	Si	Si	Si	NO
Estados ARLC-	Si	Si	Si	NO
Estados Unidos	Si	Si	Si	NO
Triángulo del Norte	Si	N/A	NO	NO
Unión Europea	Si	Si	Si	NO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

20. JUSTIFICACIÓN INTERVENTORÍA EXTERNA, SUPERVISIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de Resolución 00335 del 2021 y el anexo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** en su numeral 3.4 **ETAPA OPERATIVA**

"las entidades territoriales en el marco de su autonomía administrativa podrán hacer uso de cualquiera de los dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2021; la supervisión corresponde *al " seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato de la misma entidad territorial, cuando no se requieren conocimientos especializados" mientras que la interventoría corresponde al " seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la entidad territorial, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados",* por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato" y en concordancia con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 la entidad no considera necesario contar con una interventoría externa para el seguimiento a la ejecución contrato a celebrarse; considerando pertinente continuar con el modelo de supervisión directamente de la entidad con un equipo de apoyo a la supervisión, por cuanto la Ley no determina esta exigencia para el objeto que se pretende contratar para asegurar la correcta ejecución del mismo, lo cual también se puede alcanzar mediante una adecuada supervisión.

Popayán, julio de 2024

DANIEL VALENCIA SÁNCHEZ

Profesional Universitario Cobertura PAE

Proyectó Aspectos técnicos y financieros: José Gregorio López Alarcón- Apoyo a la Coordinación PAE
Proyectó Aspectos jurídicos: Janio Galíndez Anacona - Abogado Contratista OAJ

Se anexa:

- Anexo Técnico N°1 Especificaciones Técnicas Ejecución PAE Mayoritaria
- Anexo Técnico N°2 Conformación del CAJM-T, RI, JU - Ciclos de Menús
- Anexo Análisis costo